



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2021-010

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ESTABLECER UN PROGRAMA PARA REEMBOLSAR LOS GASTOS INCURRIDOS POR SERVICIOS DE INTERNET A LOS EMPLEADOS QUE TRABAJAN DE MANERA REMOTA BAJO LA ASIGNACIÓN DE FONDOS DEL CORONAVIRUS RELIEF FUND (CRF), DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA DEBIDO A LA PANDEMIA, PROVOCADA POR EL COVID-19.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que el alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b)...

(c)...

...

(n) Propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

**POR CUANTO:** Igualmente el Código Municipal de Puerto Rico, *supra*, dispone en su Artículo 2.056, intitulado Disposiciones sobre Retribución, al inciso (e-2) que:

(e) Los municipios podrán establecer otros métodos de compensación para retener, motivar y reconocer al personal.

**POR CUANTO:** Nuestra Administración Municipal no detuvo los servicios y la operación de la organización a pesar del impacto provocado por la pandemia del COVID-19 que paralizó muchos sectores de servicios. Nuestros empleados municipales comprometidos con el funcionamiento y los servicios de la esta administración

se hicieron disponibles para continuar los trabajos necesarios y el ofrecimiento de muchos de los servicios de manera remota, poniendo a disposición del servicio público las herramientas disponibles tales como equipos electrónicos y la red de internet para cumplir con nuestro compromiso primordial que es el bienestar de nuestra ciudadanía.

**POR TANTO:**

**YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:**

Autorizar el pago por reembolso de los gastos incurridos en el pago de internet desde el 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021 bajo los fondos otorgados por el *Coronavirus Relief Fund* (CRF) mediante la Ley Federal CARES en cumplimiento con el Reglamento de Retribución Uniforme para los Empleados del Municipio de Caguas en la Sección 4.11.2 – Otros Aumentos y Beneficios, a **Empleados que trabajan de manera remota**, quienes continuaron laborando e incurrieron en gastos por el pago de internet para no detener sus funciones.

- a) Para recibir este reembolso tiene que ser un empleado activo al momento de emitirse el pago.
- b) No haber sido objeto de alguna acción disciplinaria en los últimos 18 meses.
- c) Para recibir este reembolso es responsabilidad del empleado presentar ante la Oficina de Recursos Humanos la evidencia de facturas y pago por el servicio de internet y se le reembolsará hasta un máximo de \$1,000.
- d) Las facturas sometidas tienen que evidenciar que el servicio de internet fue ofrecido en el lugar autorizado para realizar las tareas de manera remota según estipulado en el Acuerdo para el trabajo a distancia.
- e) Este beneficio será de aplicabilidad a todo empleado del Municipio Autónomo de Caguas independientemente su estatus de nombramiento.
- f) El empleado que solicite el pago de reembolso bajo este concepto tiene que certificar que no recibe asistencia económica u otro reembolso por concepto del pago de internet mediante ayuda o beneficio del gobierno federal.



- g) Los empleados que se estarán beneficiando de este reembolso tienen que estar certificados por el Secretario y/o el Director de su Oficina o Departamento, mediante el formulario desarrollado para estos fines.
- h) El empleado participante tiene que someter la evidencia requerida a la Oficina de Recursos Humanos en o antes del 30 de septiembre de 2021.

**SECCIÓN 2DA.:**

**EXCEPCIONES:** Quedan exceptuados de beneficiarse de la siguiente programación:

- a) Se excluye de este reembolso a los empleados que recibieron el pago de bonificación bajo la categoría de Hazard Pay mediante la Orden Ejecutiva Número 2021-006 y la Orden Ejecutiva 2021-008. También quedan excluidos de este beneficio todo empleado que recibió el pago de bonificación bajo los fondos ARPA según el programa establecido en la Orden Ejecutiva Número 2021-009.
- b) Empleados que al momento de realizarse este pago reciban algún incentivo económico por la labor que realizan, que esté cubierto por fondos especiales relacionados a la pandemia del COVID 19.
- c) Quedan excluidos los empleados que lleven trabajando para el municipio un periodo menor de tres meses al 30 de junio de 2021.
- d) Empleados que no estén activos en el servicio al momento de realizar este pago y los empleados que estén en licencia especial prolongada fuera del trabajo por un periodo mayor de tres meses al 30 de junio de 2021.

Aprobado hoy, 17 de agosto de 2021, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres  
Alcalde